



RESOLUCIÓN
EXENTA: N°

406

SANTIAGO,

02 NOV 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53°, 54°, 55° y 57° disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38° de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **NORMA ELENA ROCHE MORALES, R.U.T. N°** , solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**ENFERMERA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA**” desarrollada para el empleador “**HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA**”, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez:

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 1701, de 17 de agosto de 2011, el Seremi de Salud Región del Libertador General Bernardo O'higgins, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 011, de 12 de agosto de 2011, propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, en atención a que su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, con turnos rotativos nocturnos en sistema de cuarto turno, configurando los requisitos de las letras a) del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



406

3.- Que, el Oficio Ordinario N° 2010, de 17 de octubre de 2011, contiene el Informe Legal de la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios, en virtud del cual solicita incorporar la actividad señalada en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don doña **NORMA ELENA ROCHE MORALES, R.U.T. N°** , para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador “**HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA**”, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5, beneficio que le permite obtener la pensión de vejez.

“ENFERMERA EN EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA ”

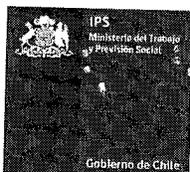
2.- Aplíquese una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

406

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región Valparaíso, a la Dirección Regional del Maule, al Centro de Atención Previsional I.P.S. Rancagua; al SEREMI de Salud Región Libertador General Bernardo O'higgins,; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


MVEW/RYB/CFM
Roche Morales Norma
23/10


EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL